



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

000590



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (9-2025).

En la ciudad de Guatemala, el ocho de abril de dos mil veinticinco, comparecemos:

IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR

atemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la **quinta (5ta) avenida número seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1), Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-, séptimo (7º) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala**; actúo en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que acredito con los siguientes documentos: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y nueve (49) de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, y b) certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecisésis guion dos mil veinticuatro (16-2024), de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (L2) espacio sesenta y ocho mil quinientos veintidós (68,522), folios un mil quinientos noventa y cinco (1595) y un mil quinientos noventa y seis (1596) de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP; en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como "**EL CONAP**"; y por la otra parte, **LARISA CRISTANDINA FONG CELADA**, de

de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número

, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones, la

Guatemala, Guatemala; actúo en mi calidad de

1



Administradora Única y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **TEKASA, S.A.**, que en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como "**LA CONTRATISTA**", extremo que acredito con copia del Acta Notarial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro extendida por el Notario Público Julio César Argueta Marroquín que hace constar el punto TERCERO de Acta que documenta celebración de Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA donde hace constar el nombramiento y la razón de inscripción en el Registro Mercantil General de la República, con el número de

que la entidad que represento se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (94465), folio ciento cuarenta y cuatro (144), del libro ciento ochenta y ocho (188) de Sociedades Mercantiles. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente descritos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE RACIONES FRÍAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y GUARDA RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PETÉN DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante publicación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-, identificada con el número de operación NOG veinticinco millones ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro (NOG-25136674), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas convocó a los interesados en participar en el Proceso de Cotización para la "**ADQUISICIÓN DE RACIONES FRÍAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y GUARDA RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PETÉN DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**". Llegados el día y la hora señalados en las bases de cotización número BC



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

000503



guion cero dos guion dos mil veinticinco (BC-02-2025), correspondientes al evento anteriormente relacionado, la Junta de Cotización procedió a adjudicar el mismo a la entidad mercantil denominada **TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; de la recepción de ofertas se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025), de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (21/02/2025) así como en la adjudicación número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025), de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco (27/02/2025), actuación aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante resolución número cero sesenta y siete diagonal dos mil veinticinco (067/2025), de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y por resolución de delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DAC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y cinco (DAC-EV-2025-045), de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco (03/04/2025). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total de la **ADQUISICIÓN DE RACIONES FRÍAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y GUARDA RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PETÉN DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS** asciende a la cantidad de: ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete Quetzales (**Q. 851,097.00**), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, conforme Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho (CDP No. 59947858), según la programación y estructura presupuestaria asignada en la misma números: dos mil veinticinco once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil setecientos tres, veintinueve, cero ciento uno cero cero cero

3



cinco (2025 - 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1703 29 0101 0005); correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025).

CUARTA: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ADQUISICIÓN DE RACIONES FRÍAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y GUARDA RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PETÉN DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. LA CONTRATISTA de conformidad con las especificaciones técnicas, términos de referencia, características generales y específicas contenidas en las bases de cotización relacionadas, se obliga a que los productos alimenticios deberán cumplir las características generales y específicas detalladas a continuación:

- a) Los productos deberán cumplir con las medidas y totales detallados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Agua Purificada	Botella 600 mililitros	18,070
2	Atún con vegetales	Lata de 140 gramos	18,070
3	Granola clase con frutas	Barra de 35 gramos	18,070
4	Bolsa Plástica Gruesa	Capacidad 25 libras	18,070
5	Frijol Negro Volteado	Lata de 5.5 onzas	18,070
6	Jugo de Frutas (varios sabores)	Lata de 330 ml	18,070
7	Salchicha en agua	Lata de 130 gramos	18,070
8	Sardina	Lata de 5.5 onzas	18,070
9	Sopa Instantánea (pollo, res)	Vaso de 64 gramos	18,070

- b) Los siguientes productos deberán de contar con 10 meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y aquellos productos que presenten



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

000594



algún deterioro en el empaque o que las fechas de vencimiento estén borrosas o alteradas no serán aceptados por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Jugo de frutas (varios sabores)	Lata de 330 ml.
2	Atún con vegetales	Lata de 140 gramos
3	Frijol negro volteado	Lata de 5.5 onzas
4	Sopa Instantánea (pollo, res)	Vaso de 64 gramos
5	Salchicha en agua	Lata de 130 gramos
6	Sardina	Lata de 5.5 onzas

c) Los siguientes productos deberán de contar con tres (3) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega, si el envase presenta algún deterioro o la fecha de vencimiento este borrosa o alterada no serán aceptado por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Agua purificada	Botella 600 milímetros
2	Granola clase: Con frutas	Barra de 35 gramos

QUINTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. LA CONTRATISTA deberá hacer la entrega de los bienes especificados en la cláusula anterior, dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación de aprobación del contrato en el lugar y forma siguiente:

Lugar de entrega	No. De raciones	Entregas				
Bodega de la Regional Petén	18,070	1	2	3	4	5
		3,614	3,614	3,614	3,614	3,614

5



Los productos serán entregados de acuerdo al requerimiento que haga el CONAP a los contratistas, en la dirección Bodega CONAP de la Regional VIII Petén, cero (0) calle cuatro guion sesenta y cinco (4-65) zona uno (1) Santa Elena de la Cruz, Petén. Los productos serán entregados en cinco entregas las cuales se realizarán de acuerdo con el requerimiento que haga el CONAP a los contratistas. La comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto suscribirá acta administrativa para dejar constancia de lo actuado y cuya entrega no representará gasto alguno adicional.

SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará contra la orden de compra, la cual será tramitada después de haber recibido a satisfacción el producto descrito en la cláusula cuarta anterior. **LA CONTRATISTA** deberá emitir factura electrónica en línea a nombre: Consejo Nacional de Áreas Protegidas con Número de Identificación Tributaria 663258-0 y dirección: 5ta avenida 6-06 zona 1, 7mo. Nivel Edificio –IPM-, Guatemala, Guatemala.

LA CONTRATISTA deberá tener registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas una cuenta bancaria tipo monetaria activa. **LA CONTRATISTA** si extiende factura cambiaria, deberá adjuntar el recibo de caja correspondiente.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente hasta que la Comisión Receptora y Liquidadora haya efectuado la liquidación del contrato y la misma se encuentre aprobada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora efectuará la liquidación del presente contrato.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del contrato será de doce meses, contados a partir de la fecha en que se realice la notificación de su aprobación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: LIMITACIONES.** **LA CONTRATISTA** declara expresamente que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones previstas en el artículo 80 de la



Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** **a) Garantía de Cumplimiento.** Previo a ser aprobado el presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, un seguro de caución de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia será la misma del plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Esta garantía es obligatoria para la aprobación del contrato y la misma estará vigente hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso. El seguro de caución de cumplimiento anteriormente relacionado deberá ser contratado con una entidad autorizada para operar en Guatemala, y deberá mantenerse vigente hasta que se finique el presente contrato. **LA CONTRATISTA** deberá adjuntar a la Garantía de Cumplimiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. **b) Garantía de Calidad.** **LA CONTRATISTA** responderá por la calidad óptima de los bienes objeto del presente contrato, mediante la constitución de un seguro de caución de calidad y/o funcionamiento, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como requisito previo para la recepción de los bienes y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. **LA CONTRATISTA** deberá adjuntar a la Garantía de Calidad la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. Las fianzas deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS, según lo establece el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso **LA CONTRATISTA** incurra en atraso en la entrega de los



bienes se determinará el atraso con base en las fechas fijadas en el presente contrato, sin perjuicio de la facultad del contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **LA CONTRATISTA** entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes, por cada día de atraso en que incurra **LA CONTRATISTA** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. En el mismo sentido, si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente contrato, previstos en la cláusula CUARTA del presente contrato, sin una causa justificada, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, sin perjuicio de requerir el cumplimiento del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato, e iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: DE LOS DELITOS DE COHECHO.** **LA CONTRATISTA** manifiesta que conoce las penas relativas a los delitos de cohecho, disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, Libro Segundo, del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, así como las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **LA CONTRATISTA** introducir cualquier variación a las condiciones pactadas en el presente contrato que contravengan los intereses del CONAP, principalmente, pero sin limitarse a



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos

000596



la cantidad, calidad y prestación de los bienes y servicios, objeto del presente contrato. Asimismo, **LA CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones legales, administrativas y judiciales que correspondan. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Si el contratista no presenta la caución a que está obligado conforme al contrato; e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por caso fortuito, entendiendo éste como un hecho imprevisible, cuyo acaecimiento, por tanto, no puede atribuirse a ninguna de las partes contractuales; y g) Fuerza mayor, entendida como aquel acontecimiento que aun siendo previsible, resulta imposible de evitar para las partes contractuales, por encontrarse éste más allá de su control. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre **EL CONAP** y **LA CONTRATISTA**, a través de la vía conciliatoria, cuyo procedimiento es el siguiente: se correrá audiencia a la parte interesada por un plazo de cinco (5) días, período dentro del cual, tanto **EL CONAP** como **LA CONTRATISTA**, procurarán establecer mecanismos adecuados para el cumplimiento efectivo del presente contrato. Si ello no fuera posible, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas.

9



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante resolución emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, **EL CONAP y LA CONTRATISTA**, en la calidad y representación con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas en su lado anverso y reverso.



Igor Adolfo Estuardo De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo y Representante
Legal
CONSEJO NACIONAL DE AREAS
PROTEGIDAS
-CONAP-



Larisa Cristandina Fong Celada
Administradora Única y representante
Legal
TEKASA, Sociedad Anónima

tekāsa
TEKASA, S. A.



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7091676

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE QUETZALES CON 70/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	TEKASA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (9-2025). de fecha 08/04/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE RACIONES FRÍAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y GUARDA RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PETÉN DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	12 Mes(es) contados a partir del 08/04/2025 hasta 07/04/2026
MONTO AFIANZADO:	Hasta por OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE QUETZALES CON 70/100 (Q. 85,109.70)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

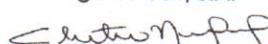
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 11 de abril del 2025

Seguros G&T, S.A.



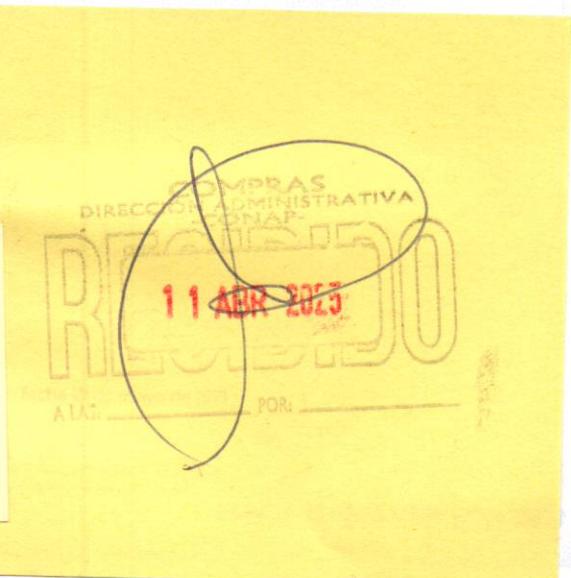
Christian Nölck
Gerente o Apoderado

000500

Texto aprobado por la Superintendencia de Seguros

SEC

NO TE FALLA



PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑIA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑIA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cálculo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑIA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑIA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que deberían quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4º.- PAGO.- LA COMPAÑIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) **Guerra y Guerra Civil.**
- e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑIA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑIA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑIA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA COMPAÑIA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑIA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑIA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA** o entre **LA COMPAÑIA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO** supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑIA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑIA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15º.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16º.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



- 000000

Guatemala, 11 de abril del 2025

Señores:

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7091676

- Asegurado (Fiado): TEKASA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 11 de abril del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://segurosagt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10335515 - 5398259

